

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2022-568 de MARTIN PAEZ DIAZ, contra FRIGORIFICOS BLE LTDA. Bogotá D.C., 29 de Agosto de 2023, al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la parte ejecutante allega tramite de notificación y solicitud de entrega de titulo judicial. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, el juzgado dispone:

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte ejecutante allega memorial vía correo electrónico de fecha 06 de julio de 2023, mediante el cual aporta tramite de notificación conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 2020, acogido como legislación permanente de conformidad con la Ley 2213 de 2022, acreditando que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través del su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor, de la entidad @-entrega de Servientrega, quienes mediante certificación expedida hacen constar que el mensaje fue remitido: "Mensaje enviado con estampa de tiempo 2023/06/30 09:21:44" y "Acuse de recibo 2023/06/30 09:21:47", a la dirección de correo electrónico contabilidad@frigorificosble.com contabilidad@frigorificosble.com, dirección de notificación judicial conforme el certificado Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio; adjuntando providencia que libra mandamiento ejecutivo de pago, como se puede constatar en la mencionada certificación.

Conforme lo anterior, el Despacho resuelve que se **EMPLACE por** edicto en la forma establecida por la ley al aquí ejecutado FRIGORIFICOS BLE LTDA con NIT. 900.231.070-1. Efectúense las publicaciones a través de la página de registro único de emplazados de la Rama Judicial.

Igualmente, de conformidad al art. 29 del C.P.T., se procede a nombrar como curador ad litem para el ejecutado FRIGORIFICOS BLE LTDA con NIT. 900.231.070-1, al profesional en derecho **Edwar Camilo Hurtado Bohórquez** con **T.P. No. 355757 C.S.J.**

En firme el presente proveído, por secretaría notifíquese al profesional en derecho del encargo aquí ordenado, enviando copia del presente auto y del auto que libra mandamiento ejecutivo de pago a la dirección de correo electrónico edwarhurtadoproffense@gmail.com

Por otro lado, para resolver sobre la petición de entrega de titulo judicial allegado por la parte ejecutante, en revisión efectuada a nuestra cuenta única del Banco Agrario, no existe titulo judicial asociado al presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



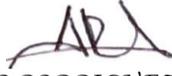
RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 146 del 31 de AGOSTO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DENR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2020-600 de COLFONDOS S.A., contra SERVICIOS PANORAMA LTDA SERVIPANORAMA LTDA EN LIQUIDACION. Bogotá D.C., 29 de Agosto de 2023, al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, hace necesario incorporar documental al plenario y pronunciarse respecto del trámite de notificación que se allega. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, el juzgado dispone:

INCORPORAR al plenario memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante, de fecha 16 de julio de 2021, el cual, como se indicó en auto inmediatamente anterior, por error involuntario no se anexo al expediente, mediante el cual el apoderado de la parte ejecutante aportó trámite de notificación conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 2020, acogido como legislación permanente de conformidad con la Ley 2213 de 2022, acreditando que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través del sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor, de la entidad @-entrega de Servientrega, quienes mediante certificación expedida hacen constar que el mensaje fue remitido: "Mensaje enviado con estampa de tiempo 2021/07/16 09:30:1" y "Acuse de recibo 2021/07/16 09:31:30", a la dirección de correo electrónico pilarsuarez40@hotmail.com, dirección de notificación judicial conforme el certificado Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio; adjuntando providencia que libra mandamiento ejecutivo de pago, como se puede constatar en la mencionada certificación.

Conforme lo anterior, el Despacho resuelve que se **EMPLACE por** edicto en la forma establecida por la ley al aquí ejecutado SERVICIOS PANORAMA LTDA SERVIPANORAMA LTDA EN LIQUIDACION con NIT. 830071988. Efectúense las publicaciones a través de la página de registro único de emplazados de la Rama Judicial.

Igualmente, de conformidad al art. 29 del C.P.T., se procede a nombrar como curador ad litem para el ejecutado SERVICIOS PANORAMA LTDA SERVIPANORAMA LTDA EN LIQUIDACION con NIT. 830071988, al profesional en derecho **John Buitrago Peralta**.

En firme el presente proveído, por secretaría notifíquese al profesional en derecho del encargo aquí ordenado, enviando copia del presente auto y del auto que libra mandamiento ejecutivo de pago a la dirección de correo electrónico jwbuitrago@bp-abogados.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 146 del 31 de AGOSTO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DENR

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO No.2022-229 De ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. contra COLPENSIONES. Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico petición de terminación de proceso de la parte ejecutada, lo cual se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, **PONGASE** en conocimiento de la parte ejecutante la petición de terminación allegada por COLPENSIONES, quienes aportan Resoluciones mediante las cuales indican que dan cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia objeto de ejecución. Esto, a fin de que se pronuncie al respecto.

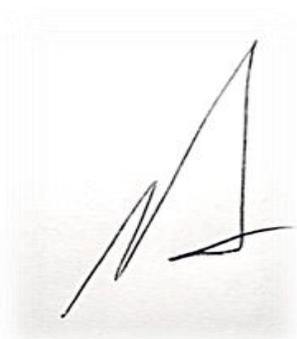
En firme el proveído, ingresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

Se adjunta link.

[13SolicitudTerminacion.pdf](#)

NOTIFIQUESE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 146 del 31 de AGOSTO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO LABORAL No. 2023-243 de IRENE HERNANDEZ GARCIA contra COLPENSIONES. Bogotá D.C., 29 de Agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias informando que la parte ejecutada allegó certificado pago de costas. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Se recibió de parte de COLPENSIONES, a través de su apoderado judicial VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS, de conformidad con escritura publica que se incorpora al plenario, a quienes se les reonoce personería jurídica para actuar, a través de su representante legal KARINA VENCE SALAMANCA, memorial allegado vía correo electrónico, mediante el cual aportan certificación de pago de costas y teniendo en cuenta que el mandamiento ejecutivo de pago librado para el presente proceso es por concepto de costas y por el monto de \$3.900.000.00, es por lo que el despacho procederá a ordenar el pago del depósito existente y la terminación del proceso.

Así las cosas, el despacho procediendo como en derecho corresponde, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO por pago total de la obligación, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 400100008963597 por la suma de **\$3.900.000.00**, el cual será girado a favor de la ejecutante demandante IRENE HERNANDEZ GARCIA **quien se identifica con C.C. No. 40.419.006.**

TERCERO: ORDENAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar.

CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.

En firme el actual proveído, cúmplase con lo aquí ordenado y archívense las presentes diligencias, previas las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema que se lleva en el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 146 del 31 de AGOSTO DE 2023

DLNR



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia inmediatamente anterior ante un fallo en el sistema de grabación Microsoft Teams Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2017-145.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

29 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 28 de febrero de 2024, a la hora de las 11:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **146** del 31 de Agosto de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que la parte demandada no ha aportado la documental solicitada en auto anterior. REF. **2021-616**.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

30 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

No se puede perder de vista que en audiencia inmediatamente anterior, se adujo que se hace necesario disponer de una mayor ilustración sobre las cotizaciones del causante año a año en el régimen de prima media y el origen de esas cotizaciones, por lo tanto se ordenó a la entidad demandada aportar la documental requerida de oficio en cabeza de su apoderado judicial, que consiste en allegar el HISTORIA LABORAL (REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES) y la HISTORIA LABORAL TRADICIONAL de la aquí demandante.

Así, se requirió a la demandada COLPENSIONES., a fin de que aporte al plenario, las historias laborales antes mencionadas, para lo cual se concede a la parte requerida un plazo de 10 días hábiles para ser aportada al expediente.

Sin embargo, a la fecha aún no se ha podido contar con esa documental importante, de modo tal que se ordenará esa documental **por secretaria en oficio** dirigido a COLPENSIONES directamente para que aporte dicha prueba

Una vez se cuente con esa documental pase al despacho para fijarle fecha para audiencia de juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 146 del 31 de Agosto de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, si bien se había programado audiencia para el día 30 de agosto de los corrientes, el señor Juez ha tomado una decisión en este proceso para proferir fuera de audiencia. REF. **2016-618**.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

30 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

No se puede perder de vista que en audiencia inmediatamente anterior, de oficio se ordenó un dictamen pericial de oficio para llegar a la verdad de los hechos, asignando los gastos de dicho dictamen a la parte demandante, remitiendo el proceso a la Universidad Nacional de Colombia, la cual procedería a realizar un dictamen pericial determinando el origen de la enfermedad del demandante, empero, esa institución educativa profirió un escrito dirigido a este despacho determinando las pautas para la realización de un proyecto de concepto médico para la calificación de pérdida de capacidad laboral – invalidez, escrito este que el despacho puso de presente a la parte demandante, que hasta el momento no se ha pronunciado.

Conforme a eso, no se desarrollará audiencia y se le otorga un plazo de **15 días** a la parte accionante para que le informe al despacho si procederá a cumplir con los lineamientos visibles de folios 224 y 225.

Una vez cumplido este término, pase al despacho para lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **146** del **31 de Agosto de 2023**.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia inmediatamente anterior ante un fallo en el sistema de grabación Microsoft Teams Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2016-496.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

30 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 21 de noviembre de 2023, a la hora de las 2:30 de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, donde se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **146** del **31** de Agosto de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia inmediatamente anterior ante un fallo en el sistema de grabación Microsoft Teams Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2017-783.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

30 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 7 de febrero de 2024, a la hora de las 11:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho proferirá la sentencia a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **146** del **31 de Agosto de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2017 0107** 00 Bogotá, D.C., Treinta (30) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe expediente del superior en cian se remitió en el efecto devolutivo.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 146 Fecha 31/08/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00083** 00 Bogotá, D.C., Treinta (30) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se allega poder renuncia y se aporta nuevo poder, así mismo se solicita terminación del proceso

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado acepta la renuncia al poder que le fuera conferido por la demandada Saludcoop eps liquidada, al **doctor DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS**, advirtiéndole que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

Se le reconoce personería jurídica a la Abogada LIZETTE DANIELA RODRIGUEZ LOZANO, como apoderada judicial de la demandada SALUDCOOP EPS hoy LIQUIDADADA, en los términos y para los fines del poder conferido por el Dr FRANCISCO JAVIER GOMEZ VARGAS en su calidad de apoderado General de la demandada.

Ahora bien, frente a la solicitud elevada por la apoderada de la demandada SALUDCOOP EPS hoy LIQUIDADADA, esto es, se terminación del proceso, este operador judicial no obsede a lo solicitado en esta oportunidad, toda vez que revisado el proceso, se encuentra pendiente por notificar alguna de las demandadas, así mismo no se observa que con la solicitud de terminación del proceso se encuentra coadyuvado por las partes que integran el presente proceso.

Dirá este Juez de Instancia que frente a la solicitud de terminación del proceso el Despacho se pronunciará en su momento procesal oportuno.

De la terminación solicitada por la apoderada de la demandada SALUDCOO EPS hoy LIQUIDADADA se le pone de presente a las partes el Link, donde se encuentra la solicitud de terminación.

[04SolicitudTerminacion.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 146 Fecha 31/08/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00036** 00 Bogotá, D.C., Treinta (30) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe expediente del superior en cian se remitió en el efecto devolutivo.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 146 Fecha 31/08/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00471** 00 Bogotá, D.C., Treinta (30) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe expediente del superior en cian se remitió en el efecto devolutivo.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 146 Fecha 31/08/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2020 00175 00 Bogotá, D.C., Treinta (30) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe expediente del superior en cian se remitió en el efecto devolutivo.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento, del proceso EJECUTIVO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 146 Fecha 31/08/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2020 00519 00 Bogotá, D.C., Treinta (30) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Informado que el apoderado de la parte demandante manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda, terminación y archivo del proceso, junto a la solicitud allega escrito del demandante donde le manifiesta que desiste de la asesoría legal, que le brinda el profesional del derecho. Por otra parte, el demandante allega escrito donde le solicita al Juzgado se le autorice para nombrar nuevo apoderado.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Seria del caso que se aceptara el Desistimiento de las pretensiones de la demanda, terminación y archivo del proceso, solicitado por el abogado ANDRES HERZ GIL CRISTANCHO, de no ser que junto con la solicitud se allega escrito dirigido por el demandante al profesional del derecho en donde le indica "... que desiste de la asesoría legal y/o representación, que le viene ejerciendo...), aunado a lo anterior el escrito presentado por el demandante al despacho donde solicita se le autorice para nombrar un nuevo abogado. Así las cosas, este juez de instancia no accede a lo pretendido por el abogado de la parte actora y más bien se entenderá que el Demandante le esta revocado el Poder.

Se tiene por revocado el Poder por parte del demandante al profesional del derecho doctor ANDRES HERNZ GIL CRISTANCHO.

Frente a lo solicitado por el demandante, para autorizarlo que nombre nuevo profesional del derecho. Se le indica al actor que en cualquier etapa del proceso se le puede revocar el poder y nombrar nuevo apoderado para que lo represente, junto con el nuevo poder debe allegar paz y salvo del anterior profesional en derecho. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 146 Fecha 31/08/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2020 0597** 00 Bogotá, D.C., Treinta (30) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe expediente del superior en cian se remitió en el efecto devolutivo. Por otra parte, se indica que la audiencia señala para el 24 de agosto de 2023, no se llevó a cabo por problemas de conectividad en la zona donde reside el Titular del Despacho.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Se ordena incorporar al plenario lo señalado por el Superior al resolver el recurso de aplicación contra auto. –

Para continuar con el trámite del proceso, se fijó fecha para el próximo catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 146 Fecha 31/08/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00431** 00 Bogotá, D.C., Treinta (30) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe expediente del superior en cian se remitió en el efecto devolutivo.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 146 Fecha 31/08/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00764** 00 Bogotá, D.C., Treinta (30) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe expediente del superior en cian se remitió en el efecto devolutivo.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento, del proceso EJECUTIVO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 146 Fecha 31/08/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00110** 00 Bogotá, D.C., Treinta (30) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe expediente del superior en cian se remitió en el efecto devolutivo.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento, del proceso EJECUTIVO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 146 Fecha 31/08/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00631** 00 Bogotá, D.C., Treinta (30) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe expediente del superior en cian se remitió en el efecto devolutivo.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 146 Fecha 31/08/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00144** 00 Bogotá, D.C., Treinta (30) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe expediente del superior en cian se remitió en el efecto devolutivo.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 146 Fecha 31/08/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00283** 00 Bogotá, D.C., Treinta (30) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe expediente del superior en cian se remitió en el efecto devolutivo.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento, del proceso EJECUTIVO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 146 Fecha 31/08/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario